CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. JUAN GERARDO MATA RIVERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LA C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, SÍNDICA SEGUNDA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN Y** LA LIC. **NAYELI CARBAJAL RIVERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PATRIMONIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C.P. ARMANDO FERNANDEZ ARREDONDO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO, a través de sus representantes":

a) Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

b) **El C. JUAN GERARDO MATA RIVERA**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, Nuevo León, que en términos del artículo 99 y 100 fracciones III y XI de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 15, fracción XXVI y XXIX del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, le corresponde la administración de la hacienda pública municipal y el ejercicio del presupuesto aprobado por el Municipio, así como la adquisición de servicios.

c) **La C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN** en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III y 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

d) La C. **NAYELI CARBAJAL RIVERA** en su carácter de Directora de Patrimonio, lo cual lo justifica con el nombramiento expedido a su nombre, emitido y signado por el Lic. Heriberto Treviño Cantú, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León en fecha 31 de Octubre del año 2015; quien tiene la facultad de intervenir en el presente acto jurídico.

e) Que "**EL MUNICIPIO"** requiere asesoría especializada en la Auditoria de Estados Financieros, a fin de que se realicen los trabajos consistentes en la Auditoria del dictamen de los estados financieros de la Administración Municipal 2015-2018.

Zaragoza y Juárez s/n Zona Centro Palacio Municipal Conmutador (81) 1878- 8000 al 02 y 1878-8024 al 49

f) Que por tal motivo y con fundamento en el artículo 16 fracciones V y XI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, el presente contrato se celebra bajo el régimen de adjudicación directa al ser el objeto del presente contrato un servicio de consultoría y servicios profesionales prestados por una persona física.

g) Tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Zaragoza, s/n, Zona Centro, Palacio Municipal, Juárez, Nuevo León.

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, con clave de elector número FRARAR39012519H200, expedida por el Instituto Federal Electoral, profesionista, que cuenta con el grado de Contador Público y Auditor, lo que acredita con la Cédula Profesional No. 153730 expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 14 de agosto de 1968.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es FEAA390125QC1, tal y como lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Que se ha desempeñado tanto en el sector público como en el sector privado prestando servicios de asesoría en Auditoría Financiera, Auditoría Integral, Auditoría Operacional y Auditoría Administrativa.

d) Que cuenta con la preparación y aptitudes necesarias para desempeñar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO" y que consistirá en la revisión del Estado de Ingresos y Egresos que mensualmente formula la Administración Municipal y emitir el Dictamen correspondiente, bajo las normas de Auditoría.

e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle José María Morelos Oriente, número 432, Despacho 504, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

f) Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

g) A la fecha, no existe acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición financiera o legal y que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no existe probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, o en contra de cualesquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o que, si se resolviere en su contra, pudieren tener un efecto substancialmente adverso en sus negocios, operaciones, asuntos, situación, propiedades o activos.

III.- Manifiestan Ambas partes:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que el objeto principal es el ejercer actos propios del campo profesional de la contaduría pública y realizar los exámenes de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas a entidades gubernamentales con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones del dictamen de sus Estados Financieros

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de:

1.- Revisión del Estado de Ingresos y Egresos que mensualmente formula la Administración Municipal.

2.- Emitir los dictámenes correspondientes a la revisión de los estados financieros de Ingresos y Egresos bajo las normas de Auditoria.

3.- Prestar los servicios requeridos por el Municipio relacionados en auditoría financiera, auditoría integral, auditoría operacional y auditoría administrativa.

TERCERA: HONORARIOS.- Los honorarios que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte de "EL MUNICIPIO" por concepto de los servicios descritos en la Clausula anterior, ascenderán al monto de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los honorarios se efectuarán el primer día viernes de cada mes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a remitir la factura a **"EL MUNICIPIO"** para su pago, reuniendo los requisitos fiscales que exigen las leyes correspondientes, en la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Municipio de Juárez, Nuevo León, ubicada en el recinto oficial del Palacio Municipal ubicado en la calle Zaragoza esquina con Juárez, sin número, en el Centro de Juárez, Nuevo León, misma que deberá estar detallada y ajustada únicamente a lo establecido dentro del presente contrato. La factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número MJN-850101-NP3, Por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá hacer el pago de dicha factura, en cheque en un plazo de 05-cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma, sin necesidad de requerimiento o previo cobro, por lo que él sólo transcurso del plazo sin haberse hecho el pago hará incurrir en mora a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá ceder en forma parcial y/o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona, previa autorización por escrito por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión, las siguientes:

1.- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

2.- Cuando el servicio objeto del presente contrato, no fuere eficiente o no fuera el requerido por el Municipio.

3.- Si el Prestador de Servicios cede o traspasa la totalidad o parte de los servicios contratados, sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

4.- Por causa de inviabilidad económica del Municipio, y,

5.- Por consentimiento de ambas partes por escrito con 30-treinta días de anticipación.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que ante la posibilidad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá de notificarlo previamente por escrito, con 30 días de anticipación a **"EL MUNICIPIO"** y éste último a su vez, podrá darlo por terminado en cualquier momento con el único requisito de que se formalice por escrito, liquidando en el mismo evento cualquier adeudo que se tenga con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA: VIGENCIA.- Ambas partes manifiestan que este Contrato iniciará su vigencia el día 01- uno del mes de Enero del año 2016 –dos mil dieciséis, para concluir el día 31-treinta y uno del mes de Octubre del año 2018- dos mil dieciocho.

NOVENA: CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN.- La terminación de este Contrato no ampara el desconocimiento de las obligaciones comunes o de los derechos que cualquiera de las partes pudiere tener al momento de la terminación, así como las que resulten con posterioridad hasta no finiquitar debidamente dichas obligaciones.

DÉCIMA: SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.- En caso de cualesquiera de las cláusulas del presente Contrato fuera considerada nula, inválida o no ejecutable, el resto del cuerpo del estatuto legal en mención no será afectado, anulado o invalidado, y tal cláusula será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: NOVACIÓN. Los actos u omisiones de las partes con relación al presente instrumento, no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir para ser modificado el presente contrato, será necesario el acuerdo y firma de ambas partes, precisamente por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.

Zaragoza y Juárez s/n Zona Centro Palacio Municipal Conmutador (81) 1878-8000 al 02 y 1878-8024 al 49

DÉCIMA SEGUNDA.- NO RELACIÓN LABORAL.- Las Partes reconocen en este acto que no existe relación laboral alguna entre ellas o entre sus trabajadores y la otra parte, por lo que convienen sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación ya sea judicial o extrajudicial que sea interpuesta por alguno de sus trabajadores en contra de la otra Parte, con motivo de las actividades que realicen al amparo del presente Contrato, incluyendo los gastos y honorarios de abogados en que la Parte demandada incurra con tal motivo.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 01-primero de Enero del año 2016-dos mil diez y seis, en el Municipio de Juárez, Nuevo León. -

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL

LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN
SÍNDICA SEGUNDA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NAYELI CARBAJAL RIVERA
DIRECTORA DE PATRIMONIO

Zaragoza y Juárez s/n Zona Centro Palacio Municipal Conmutador (81) 1878- 8000 al 02 y 1878-8024 al 49

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. ARMANDO FERNANDEZ ARREDONDO
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGO
ING. JESUS ALFONSO CANTU NAJERA

TESTIGO
LIC. HECTOR FERNANDO GARAY CRUZ

JUÁREZ
NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TODO PARA BIEN.

Hoja de firmas que forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el MUNICIPIO DE JUAREZ NUEVO LEÓN, y el " C.P. ARMANDO FERNANDEZ ARREDONDO ", **celebrado en fecha 01- uno de Enero del 2016-dos mil dieciséis** ----------